



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto N° 2020-00548-00.

En atención al memorial allegado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., a través del apoderado judicial designado por su mandatario (FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A.), y en razón de que ha operado la transmisión de las prerrogativas del acreedor a la institución que funge como tercero, que, para ese fin, ha cubierto en cierta fracción lo debido, **se acepta la subrogación parcial** desarrollada a favor del ente inicialmente enunciado, por parte del organismo actor (BANCO SERFINANZA S.A.), respecto del crédito que se persigue en este proceso, en el que figuran como ejecutados ALFONSO VÉLEZ GARCÍA y NICOLÁS VÉLEZ GUARÍN. Lo anterior, por el valor de \$16.092.761, en punto a la obligación contenida en el pagaré No. 111000063160, según el desembolso adiado a 3 de noviembre de 2020.

Por lo tanto, **se tiene al mencionado FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS como litisconsorte de la parte ejecutante**, en lo relacionado con la suma cubierta (arts. 1666 a 1671 del Código Civil).

Así, en la liquidación del crédito que presente esa última agremiación, han de computarse los intereses moratorios liquidados desde el 4 de noviembre de 2020, hasta el pago del débito, sobre el monto subrogado.

Por otro lado, **se reconoce** como gestor del aludido FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., al citado FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A., siendo que tal calidad ha sido acreditada a través del soporte formal, en el que aparece inscrito el contrato celebrado para los denotados objetivos, **avalándose igualmente** la delegación dirigida, en dicho contexto, al abogado MARIO ZULUAGA GALLEGO, identificado con C.C. N° 15.902.239 y T.P. N° 66.683 del C.S. de la J., en los términos y para los propósitos establecidos en el correspondiente memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 22 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28d39ae9a6fef042588f0db69582e0bfcc4e9153c5c49a75f66df1e0feab8f82

Documento generado en 20/04/2022 03:05:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>